



**Programa de fortalecimiento para la innovación y el desarrollo tecnológico de las
PYME
(FONDO PROPYME)
MICITT-STICT-CFP-006-2021**

Convocatoria dirigida a las PYMEs o Grupo de PYMEs interesadas en participar en el “Concurso para financiar Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de ambos para período 2020-2021, en el marco de la Estrategia Nacional de Bioeconomía y el PNCTI 2015-2021”, para empresas situadas en todas las regiones socioeconómicas de Costa Rica.

Puede encontrar la Estrategia Nacional de Bioeconomía en:

https://micitt.go.cr/sites/default/files/resumen_ejecutivo_estrategia_nacional_de_bioeconomia.pdf

El período de recepción de solicitudes inicia el 16 de octubre de 2020 y finaliza cuando se agoten los montos destinados a esta convocatoria.

Se dispone de un presupuesto total de ₡230.000.00 (doscientos treinta millones de colones) del Fondo PROPYME para cubrir las solicitudes evaluadas como favorables y contenidas en esta convocatoria. Los proyectos deben ser ejecutados en un plazo máximo de 24 meses.

Este concurso se registrará por las condiciones que a continuación se detallan:

I. Términos de referencia de la convocatoria 2020

Se presenta al sector productivo de PYMEs la convocatoria para concursar por apoyos financieros complementarios (en adelante “beneficios”) y no reembolsables para el Desarrollo de: **Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de ambos 2020-2021.**

Los recursos disponibles para el financiamiento de las propuestas de proyectos deben ajustarse tanto a los términos de esta convocatoria, como al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 (PNCTI), la Estrategia Nacional de Bioeconomía Costa Rica 2020-2030, la “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y sus Reglamentos No. 39295 y No. 37168 del Fondo PROPYME.

1. Objetivo del concurso.

Impulsar la productividad y competitividad de las PYME costarricenses, otorgándoles apoyos financieros complementarios y no reembolsables para que implementen proyectos de innovación, proyectos de desarrollo tecnológico y/o combinación de ambos, relacionados con las áreas y lineamientos estratégicos definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Costa Rica dispuestos en la Ley N° 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”, y sus reformas, en la Estrategia Nacional de Bioeconomía Costa Rica 2020-2030, incrementando la capacidad de gestión y competitividad, como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social del país.



2. Potenciales beneficiarios.

Con fundamento en el artículo 1° del Reglamento N° 37168-MICIT-MEIC “*Reglamento para el Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYME*”, podrán ser beneficiarias de estos fondos las PYMEs y/o agrupaciones de PYMEs que cumplan con lo siguiente:

2.1 Requisitos mínimos de los beneficiarios potenciales.

2.1.1 Tener la condición de PYME, para lo cual la empresa solicitante (persona física o persona jurídica) debe estar inscrita en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) como PYME.

2.1.2 Estar inscrita, activa y al día con las obligaciones obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), estar al día con sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF, y estar al día en sus obligaciones tributarias del Ministerio de Hacienda.

NOTAS: 1) en el análisis de admisibilidad se considerarán las condiciones de aplicación de la moratoria que emita la Junta Directiva de la CCSS. 2) en el análisis de admisibilidad se considerarán las condiciones vigentes para la moratoria tributaria.

2.1.3 Que el proyecto se enmarque en los alcances definidos en esta convocatoria y en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 (PNCTI), en la Estrategia Nacional de Bioeconomía Costa Rica 2020-2030, en la Ley N° 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y sus Reglamento No. 39295 y No. 37168 del Fondo PROPYME.

2.1.4 La empresa debe tener una actividad económica sostenida y positiva en al menos el último período.

Nota: En caso de otorgarse el beneficio a la PYME, los requisitos anteriores, deben cumplirse permanentemente durante el proceso de aplicación de la convocatoria y mantenerlos durante la ejecución del proyecto.

2.2 Imposibilidad para acceder a los fondos de este concurso.

No podrán ser beneficiarios de los fondos aquellas solicitantes que presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

2.2.1 Que a la fecha de postulación sean beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar las mismas líneas de innovación, que sean consideradas una duplicidad de financiamiento. La beneficiaria deberá aportar una declaración jurada indicando que no ha recibido financiamiento (no reembolsable) de otras fuentes de financiamiento, para ejecutar el mismo proyecto o similares para cumplir con el mismo objetivo.

2.2.2 Que a la fecha de postulación tengan algún atraso o pendiente con el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, con el Fondo de Incentivos o Fondo PROPYME. Por pendiente entiéndase: morosidad, atraso con los entregables, u otra condición, que sea imputable a la beneficiaria y que no le haya permitido concluir un proyecto según lo acordado.



- 2.2.3 Que hayan sido declaradas en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
- 2.2.4 Que se vean afectadas por los alcances de la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otras leyes conexas.

II. Generalidades respecto a los Proyectos financiables.

1. De los proyectos a financiar.

Se recibirán solicitudes para la implementación de Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico o combinación de ambos.

Entendiendo por:

1.1 Innovación en Producto o Servicio. Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado bien producto o servicio. Esto se refiere en cuanto a sus características o al uso al que se destina: características técnicas, componentes, materiales, informática integrada, facilidad de uso, entre otras (artículo 2 del Decreto N° 37168-MICIT-MEIC).

1.2 Innovación de proceso: Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Esto se refiere a la introducción de nuevas, o significativamente mejoradas técnicas, materiales y/o programas informáticos especializados e innovadores.

No se considerarán los casos de las empresas que quieren adoptar innovaciones de proceso que ya han implementado otras empresas costarricenses de su industria. (artículo 2 del Decreto N° 37168-MICIT-MEIC).

1.3 Desarrollo tecnológico: Entendido como un conjunto de trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes. (artículo 2 del Decreto N° 37168-MICIT-MEIC).

2. Condiciones del financiamiento.

Aporte del FONDO PROPYME:	Máximo el 80% del valor total del proyecto a financiar. Tope máximo de ₡25,000,000.00 por proyecto. Nota: Este monto incluye, también, el costo de los servicios del Gestor de Innovación cancelados por la formulación y/o ejecución del proyecto, siempre y cuando este sea externo a la PYME que solicita los fondos.
Aporte de la PYME (o agrupaciones de PYME):	Mínimo el 20% del monto total del proyecto



Solo se recibirá una solicitud por PYMEs o Agrupación de PYMEs. Si esta solicitud es denegada y aún hay disponibilidad de fondos para presentar una nueva solicitud, podrá hacerlo, debiendo aportar nuevamente la totalidad de requisitos solicitados en el concurso.

3. Rubros financiables.

En el cuadro de financiamiento se debe indicar tanto los montos solicitados como los de contrapartida, especificando cada rubro y monto.

Dentro de los rubros a financiar se encuentran:

3.1 Capacitación para el recurso humano de la empresa. Dicho rubro corresponde a los gastos asociados para realizar capacitación y entrenamientos necesarios para el éxito del proyecto, tales como: inscripción, pasaje aéreo, póliza de viaje, hospedaje y viáticos en el exterior, o en el país si se trata de la traída de un experto a la empresa. Estos rubros serán evaluados en Conicit, conforme lo establecido en los Lineamientos para el análisis de razonabilidad del presupuesto, Consulte aquí:

http://www.conicit.go.cr/ver/transparencia/Lineamientos_presupuestaria_ET.pdf#.XHgEXohKjIU

3.2 Servicios tecnológicos y apoyo técnico para la implementación del proyecto. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas. Este rubro contempla, por ejemplo: pago a la unidad de implementación, contratación de análisis de muestras, pruebas de laboratorio, gastos de servicios profesionales y técnicos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos.

3.3 Materiales y suministros. En este rubro se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Por ejemplo, materia prima, útiles de laboratorio, papelería.

3.4 Bienes duraderos (maquinaria, equipo) y bienes intangibles. El monto para financiar en este rubro no podrá ser mayor al 25% del monto de la ayuda financiera aprobada.

Bienes duraderos se refiere a la maquinaria y el equipo que va a disponer la empresa específicamente para el desarrollo del proyecto.

Bienes intangibles son aquellos que, pese a no ser observables, aportan valor una empresa. Algunos ejemplos de bienes intangibles son: patentes, marcas registradas, licencias tecnológicas especializadas, franquicias, derechos de autor.

3.5 Servicios de apoyo para la formulación y presentación de la propuesta de proyecto.

Este es el único rubro que se reconocerá retroactivamente, y sólo en caso de que el beneficio haya sido adjudicado. Puede incluir:

a) formulación y presentación de la propuesta. Este gasto se reconocerá únicamente si es realizado por un gestor de innovación externo a la PYME e inscrito en el MICITT. El monto máximo para reconocer es de \$1000.

b) componentes financieros. Se refiere al pago de la certificación del CPA, sobre la capacidad financiera de la empresa. El monto máximo para reconocer es de \$1000, en caso de que el CPA sea externo a la empresa.



4. Rubros no financiados

No se financiarán los siguientes rubros:

- ✓ Activos fijos: no es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en los puntos 3.3 y 3.4 de la sección anterior.
- ✓ Capital de trabajo: entendido como aquellos recursos que requiere la empresa para operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria quedan excluidos los insumos y/o materiales no asociados al proyecto, materia prima, mano de obra, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la PYME no asociados al proyecto.
- ✓ Pago de impuestos, pagos de servicios públicos, patentes municipales, registros sanitarios, y otros similares.
- ✓ Salarios
- ✓ Cualquier otro rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo y éxito del proyecto propuesto.
- ✓ Gastos retroactivos, excluyendo el punto 3.5 de la sección anterior.

5. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por el solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. Deberá indicarlo en la tabla proporcionada en el formulario, y respaldarlo con tres cotizaciones por cada rubro. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto, este personal debe estar directamente relacionado con su coordinación y desarrollo, además debe estar reportado en la planilla de la CCSS, y se reconocerá según el salario reportado. Cualquier otro rubro de contrapartida deberá demostrarse la relación directa con el proyecto y su proporción de aporte.

Algunos rubros de contrapartida son:

- ✓ Dirección y administración del proyecto: personal directamente relacionado con la coordinación y el desarrollo del proyecto. El costo de este aporte deberá estimarse y demostrarse con base en los costos reales de la remuneración del personal y el tiempo de dedicación al proyecto. Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto éste debe estar reportado en la planilla de la CCSS y se reconocerá según el salario reportado.
- ✓ Pago de insumos, materiales u otros necesarios para el desarrollo y éxito del proyecto propuesto.
- ✓ Pago de servicios profesionales de personal de investigación y/o apoyo técnico, gestión de proyectos,
- ✓ Pago de servicios científicos y/o tecnológicos especializados.



- ✓ Capacitación y entrenamiento de recursos humanos que sean imprescindibles para el éxito del proyecto y su ejecución.
- ✓ La proporción del salario del personal involucrado directamente en el proyecto.

III. **Requerimientos para la presentación de la solicitud de apoyo financiero para la realización de un proyecto.**

Para la presentación de los proyectos, las PYMEs solicitantes deberán presentar:

1. **De la presentación de la solicitud.**

Las solicitudes de proyecto para esta convocatoria deben estar circunscritas a las áreas prioritarias del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 (PNCTI) y la Estrategia Nacional de Bioeconomía Costa Rica 2020-2030, la "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y sus Reglamentos No. 39295 y No. 37168 del Fondo PROPYME. Puede consultar el PNCTI en www.micit.go.cr/PNCTI/ en el apartado II.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 20604-MICITT "Reglamento Ley Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169" y sus reformas la solicitud deberá aportar la prueba documental de todo lo que en ella se afirme o declare.

- a) El formulario y documentos solicitados deberán ser firmados digitalmente y remitidos a través de la cuenta secretariatecnica.incentivos@micit.go.cr.
- b) En caso de no contar con firma digital, deberá escanearlo y enviarlo a la cuenta secretariatecnica.incentivos@micit.go.cr, debidamente firmado de forma manuscrita y completa (formulario y documentos en el orden correspondiente). En caso de que la solicitud sea aprobada para financiamiento, el postulante deberá presentar los originales de esos documentos en físico en las oficinas de la Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT, ubicadas en Zapote, 200 metros oeste de Casa Presidencial. El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual la empresa deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero de los servicios prestados.

En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>

Para que la solicitud pueda ser recibida, deberá cumplir con la prueba documental solicitada a continuación. El personal de la Secretaría Técnica de Incentivos revisará que todos los documentos solicitados se encuentren adjuntos en la solicitud. En caso de no cumplir con la entrega de alguno de los documentos la solicitud no será admisible:

- 1) La PYME interesada define en qué consiste el proyecto que quiere llevar a cabo e identifica la Unidad de Implementación (registrada como tal ante el Registro Científico Tecnológico - RCT del CONICIT) para apoyarle en el desarrollo del proyecto. Si en el proceso de identificación de Unidad de Implementación, la PYME determina que hay más



- de una Unidad de Implementación externa con condiciones de brindarle el servicio que requiere, solicita las cotizaciones respectivas para la toma de decisión.
- 2) La interesada completa el formulario y formatos que puede descargar del sitio web www.micit.go.cr, en el apartado de Convocatorias / Fondo PROPYME.
 - 3) Remitir el formulario completo y todos los documentos solicitados, firmados con certificado digital (Firma digital), a la dirección electrónica: secretariaincentivos@micit.go.cr. En caso de no contar con firma digital, deberá escanearlo y enviarlo a la cuenta secretariatecnica.incentivos@micit.go.cr, debidamente firmado de forma manuscrita y completa (formulario y documentos en el orden correspondiente). En caso de que la solicitud sea aprobada para financiamiento, el postulante deberá presentar los originales de esos documentos en físico en las oficinas de la Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT, ubicadas en Zapote, 200 metros oeste de Casa Presidencial. El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual la empresa deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero de los servicios prestados.
 - 4) En caso de no contar con firma digital debe presentarlo en forma impresa (dos tantos exactamente iguales, con la debida firma) y una copia en formato digital (con los mismos contenidos que se entregan en forma impresa) en la Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT, sita: San José, Zapote Edificio MIRA (primer piso), 200 metros Oeste de Casa Presidencial. Para recepción en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm.
 - 5) Aportar al menos tres cotizaciones que justifiquen los montos descritos en los rubros en los que solicita financiamiento.
 - 6) Curriculum Vitae del personal involucrado en el proyecto, tanto de la empresa como de la Unidad de Implementación.
 - 7) Copia de la planilla de la PYME que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio.
 - 8) Declaración de renta del último período fiscal. En caso de que se desee presupuestar como monto solicitado o monto de contrapartida el tiempo de socios accionistas aportado al proyecto, se deberá presentar la declaración de renta como trabajadores independientes y estar al día con las obligaciones del Estado (se verificará esta condición en el MICITT)
 - 9) Presentar la certificación del CPA de la capacidad financiera de la empresa que contenga las razones de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad siguientes: Razón Circulante, Prueba de ácido, Razón de la deuda (Pasivo/Activo), Razón de endeudamiento (Pasivo/Capital), Rotación de activo total, Rendimiento sobre capital y Margen de utilidad neta, del último periodo fiscal.
 - 10) Certificación donde se constate la condición de PYME. Estar inscrito en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía Industria Comercio (MEIC) como PYME.
 - 11) Documento que avale las facultades del firmante de la solicitud. Se verifica mediante la certificación de personería jurídica con no más de un mes de expedida.
 - 12) Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la PYME que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida.
 - 13) Constancia de registro en tributación como trabajador independiente en el caso de socios accionistas que vayan a involucrarse en el proyecto.
 - 14) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o el grupo de empresas solicitante, en la que exprese:



- Que no tiene alguna incompatibilidad (conflicto de intereses), ni él, sus miembros o/y accionistas, en lo que respecta a la fuente de su financiamiento y la veracidad de la información presentada.
 - Que a la fecha de postulación no tienen pendientes con el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, con el Fondo de Incentivos o Fondo PROPYME. Por pendiente entiéndase: morosidad, atraso con los entregables, u otra condición que no le haya permitido concluir un proyecto.
 - Que la empresa no está en quiebra, tiene solvencia económica, que no está administrada o intervenida judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que no hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
 - Que al recibir un beneficio como el de esta convocatoria no se verá afectada por los alcances de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otras leyes conexas.
 - Firmar la declaración jurada para empresas privadas, que se adjunta en el formulario.
- 15) Presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar datos solicitados por el MICITT, durante y después de la ejecución del proyecto, con el fin de actualizar la información relacionada a ciencia, tecnología e innovación.
- 16) Registro del Gestor de innovación en MICITT. Si corresponde
- 17) Adjuntar constancia de la cuenta bancaria en donde indique, tipo de cuenta y número de cuenta de la empresa en colones.
- 18) Adjuntar carta de intención de la Unidad de Implementación (UI) en caso de ser externa, en la cual su autoridad máxima exprese su compromiso para la realización del proyecto presentado en específico y la cotización de los servicios a brindar, con detalle descriptivo de la oferta de servicios, personal involucrado con sus respectivas competencias, actividades y tiempos de ejecución. Deberá coordinar con la Pyme todo lo relacionado con los derechos de la propiedad intelectual que se puedan obtener del proyecto a desarrollar.
- 19) Firmar la declaración jurada para empresas privadas, indicando que conoce las regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciben transferencias de alguna entidad pública. Se adjunta en el formulario. Consulte aquí: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=49527&nValor3=67584&strTipM=FN

2. Justificación del Proyecto

Cada proyecto financiado debe partir de una necesidad identificada en el mercado y justificada por aspectos básicos. Esta justificación debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en el formulario diseñado.

3. Unidades de Implementación (UI)

Las solicitudes de proyectos deben presentar el acompañamiento de una Unidad de Implementación (UI). Dicha Unidad deberá estar inscrita en el Registro Científico Tecnológico del CONICIT (RCT), de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 7169 y sus reformas.

La UI es la persona y/o grupo de especialistas que cuentan con capacidad técnica y condiciones para realizar estudios analíticos, teóricos y prácticos, con el fin de derivar de ellos, aplicaciones para desarrollar la solución a la propuesta de proyecto de la PYME. Si la empresa demuestra que



posee una UI interna, podrá optar por los fondos, siempre que esta UI esté inscrita en el Registro Científico Tecnológico, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 7169.

En caso de que la UI sea externa a la PYME, debe adjuntar una carta de intención en la cual su autoridad máxima exprese su compromiso para la realización del proyecto presentado en específico y la cotización de los servicios a brindar, con detalle descriptivo de la oferta de servicios, personal involucrado con sus respectivas competencias, actividades y tiempos de ejecución. Deberá coordinar con la Pyme todo lo relacionado con los derechos de la propiedad intelectual que se puedan obtener del proyecto a desarrollar.

En caso de que la UI sea interna a la PYME, debe especificar claramente las capacidades técnicas y condiciones para realizar estudios analíticos, teóricos y prácticos, con el fin de derivar de ellos, aplicaciones para desarrollar la solución a la propuesta de proyecto de la PYME.

4. Gestor de innovación

Persona física del sector público o privado, debidamente registrada ante el MICITT según los procedimientos publicados para tales efectos en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del jueves 1 de diciembre del 2011.

Su objetivo es apoyar a las PYME en la formulación de propuestas de proyecto ante el fondo PROPYME y/o en la ejecución de estos, de ser aprobados. Las personas jurídicas podrán brindar este servicio cuando cuenten con, al menos, un Gestor de Innovación debidamente registrado en el MICITT (Se verificará contra entrega de solicitud).

En caso de que el Gestor de Innovación sea quien realiza la actividad de Formulación, mencionada en el párrafo anterior, el costo asociado a dicha actividad puede pagarse retroactivamente.

IV. Criterios de evaluación de las solicitudes de financiamiento de proyectos

Después de la evaluación la PYME deberá obtener 75 puntos, como mínimo, para ser seleccionada.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Contenido tecnológico	El proyecto que se realizará deberá contribuir a desarrollar o fortalecer una o varias ventajas competitivas para la empresa ya sea porque aumenta su productividad, aumenta su valor agregado, disminuye los costos, mejora la calidad de su producto o servicio u otro elemento que le permita distinguirse entre sus competidores.	20
Impacto del proyecto de innovación o desarrollo tecnológico en la reactivación económica	Impacto del proyecto en la reactivación económica: i) Generación de empleo	40

	<ul style="list-style-type: none"> ii) Desarrollo en cadenas de valor iii) Se identifican futuros clientes y mercados 	
Alineación con la Estrategia de Economía Circular	El proyecto está alineado con alguna de las líneas de financiamiento de la Estrategia:	10
Factibilidad y viabilidad del proyecto	<p>a) Alcance ¿El problema a resolver planteado en el proyecto está adecuadamente establecido y delimitado? b) Objetivos ¿El objetivo general y los objetivos específicos del proyecto están correctamente definidos? c) Resultados ¿Los resultados esperados están bien establecidos en las actividades a desarrollar y en los entregables considerados, que permiten evaluar su avance a lo largo del proyecto? d) Diagrama Gantt ¿El diagrama de Gantt está bien estructura y acorde con los planteamientos del proyecto, a las actividades y a los entregables?</p>	8
	<p>Respecto a la capacidad de la empresa y Unidad de Implementación para ejecutar el proyecto se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Condiciones de infraestructura y equipamiento con las que se atenderá la propuesta. ii) Experiencia de la empresa en el área del proyecto iii) Experiencia de la UI en el área del proyecto. <p>Atestados del staff de la empresa y unidad de implementación involucrados en la ejecución del proyecto: ¿se dispone de recursos humanos adecuada en cantidad y calidad para realizar las actividades técnicas requeridas para llevar a cabo el proyecto?</p>	7
	La empresa a) ¿El presupuesto propuesto está correctamente dimensionado de acuerdo con los objetivos y las actividades a desarrollar en el proyecto? b) ¿Los montos establecidos en los rubros presentados se ajustan a los valores de mercado? c) ¿Existe sobre o subvaloración en algún rubro importante del presupuesto?	15



NOTA:

1) Obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos las pymes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN

https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDRwqVI_zHV3NadQ

V. De la selección y aprobación de los proyectos / Responsabilidad de la evaluación de los Proyectos.

Cumplida la recepción de documentos, la evaluación técnica estará a cargo del Conicit, quien a su vez podrá contratar a una entidad evaluadora competente para tal fin, según los criterios definidos. En caso de considerarlo necesario, se podrá contactar y/o realizar visitas a las empresas postulantes y a las UI.

Es importante destacar que sólo se evaluarán las solicitudes que se hayan presentado de forma completa y cuyas propuestas estén alineadas a las Áreas Estratégicas del PNCTI, indicadas en esta convocatoria.

La selección y aprobación final del proyecto para la adjudicación del beneficio le corresponde a la Comisión de Incentivos. De conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 37168-MICITT, la asignación final de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la formalización del contrato de incentivos. En aquellos casos en que el proyecto haya sido aprobado por la Comisión de Incentivos y este beneficio no pueda materializarse por falta de contenido presupuestario, el mismo quedará en lista de espera hasta tanto exista disponibilidad de recursos.

VI. Del trámite interno de la solicitud

1. La Secretaría Técnica de Incentivos recibe la solicitud y revisa que esté completa y que cumpla con los requisitos solicitados en el concurso. Si la solicitud cumple la etapa de admisibilidad, se remite a evaluación técnica, en un plazo máximo de 2 días hábiles.
2. El ente técnico competente, emite un informe técnico sobre la solicitud, recomendando o no su aprobación de financiamiento. Para esto disponen de 30 días naturales, como máximo. En caso de requerirse subsanes por parte de la PYME solicitante, se realizará una única vez y el tiempo para responder será de 5 días hábiles como máximo, sin posibilidad de prórrogas. Este tiempo de respuesta no será contabilizado en el proceso de evaluación.
3. La Comisión de Incentivos (conformada por representantes de: academia, gobierno e industria) con base en el informe técnico emitido por el ente técnico competente, resuelve el caso.
4. La Secretaría Técnica notifica al interesado sobre la resolución de la Comisión de Incentivos. Para esto dispone de cinco días hábiles, como máximo.
5. En caso de recibir la aprobación de la Comisión de Incentivos, el interesado una vez informado por la Secretaría Técnica realiza los trámites de formalización ante el MICITT y Conicit por medio de un contrato en el que se comprometen a ejecutar las actividades descritas en la solicitud. En el contrato se estipulará como mínimo: las partes, el plazo de vigencia, los deberes y derechos de las partes, los productos que deben entregarse, monto de financiamiento y condiciones de los desembolsos.

VII. Información General



Para cualquier tipo de requerimiento de información respecto a este concurso, se puede comunicar a la Secretaría Técnica de Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en forma personal, o por los siguientes medios:

Teléfonos disponibles para consultas: 2539 2214, 2539 2309 o 25392 297 o al correo electrónico: secretariatecnica.incentivos@micit.go.cr

NOTA: "Estimado usuario, según la Ley 9158, eventualmente usted podría ser seleccionado para aplicar una encuesta de percepción y satisfacción de servicios. En ese caso, en un futuro, le agradeceríamos brindar su colaboración". Contraloría de Servicios (contraloría.servicios@micit.go.cr //teléfono 2539-2310)".

Dr. Federico Torres Carballo
Viceministro